



Boletín Extraordinario. 2 Ed. Proyecto de Reforma Tributaria

Noviembre

IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS



TEMAS NOVEDOSOS EN MATERIA DE IVA (ART. 173 – 219)

Se disminuyen las deducciones de la base gravable para efectos del IVA en las importaciones de bienes producidos en zona franca para todos los usuarios.

El artículo 179 del P.L. modifica el inciso 2° del párrafo del artículo 459 del E.T. para eliminar la segunda parte del inciso, con el fin de que la base gravable en las importaciones de bienes producido en zona franca, aplique para todas las sociedades declaradas o que se lleguen a declarar como Zona Franca y a los usuarios que se hayan calificado o se califiquen a futuro en estas.

Lo anterior con el fin de igualar el tratamiento del IVA en las zonas francas existentes antes y después de 2012, por consideraciones de equidad y competencia que se habían desconocido en la ley 1607 de 2012 que les daba un tratamiento diferente en esta materia a las zonas francas declaradas con anterioridad a la expedición de dicha ley.

En adelante, para efectos del cálculo de la base gravable del IVA en la importación de bienes producidos en cualquier zona franca del país, será el siguiente:

“La base gravable sobre la cual se liquida el impuesto sobre las ventas en la importación de productos terminados producidos en el exterior o en zona franca con componentes nacionales exportados, será la establecida en el

inciso 1° de este artículo adicionado el valor de los costos de producción y sin descontar el valor del componente nacional exportado.

Para las zonas francas declaradas con anterioridad al año 2012, la norma permite deducir del valor en aduana, lo que se denomina en la norma el “Valor Agregado Nacional” y que se compone de los siguientes conceptos¹:

- Materias primas, insumos y bienes intermedios, provenientes de terceros países, desgravados en desarrollo de acuerdos de libre comercio celebrados por Colombia, cuando dichos productos cumplan con los requisitos de origen exigidos.
- Mano de obra.
- Costos y gastos nacionales en que se incurra para la producción del bien.
- El beneficio y
- Las materias primas e insumos nacionales y extranjeros que se encuentren en libre disposición en el resto del Territorio Aduanero Nacional.

Con el P.L. se toman dos medidas: (i) Por un lado se tendría que adicionar a la base gravable el valor de los costos de producción, y (ii). No se podrá descontar el valor del componente nacional exportado.

Así las cosas, surgen dos grandes inquietudes:

1. Si la norma lo que quiere es que los costos de producción se adicionen a la base gravable o valor en aduana o si lo que pretende es que no se puedan deducir de ella.
2. ¿Si el componente nacional no se exporta a la zona franca, cabría la deducción de su valor de la base gravable?

Debe tenerse en cuenta adicionalmente que el concepto de “valor agregado nacional” no se ha derogado, por lo tanto sería posible inferir que varios de sus componentes sí podrían deducirse, tal como el beneficio o utilidad del productor usuario de zona franca.

Por último, es necesario señalar que esta nueva forma de determinar la base gravable afecta el IVA, pero el cálculo de los gravámenes arancelarios.

¹ Artículo 402 del Decreto 2685 de 1999

Contactos

Socio Director Tax & Legal

Diego Franco
dfranco@deloitte.com

Socios Tax & Legal Colombia

Mario Andrade
maandrade@deloitte.com

John Mario Parra
jparra@deloitte.com

Julian Moreno
jmoreno@deloitte.com

Magday Pérez
mperezfranco@deloitte.com

Diego Cubillos
dcubillos@deloitte.com



Deloitte se refiere a una o más de las firmas miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited ("DTTL"), una compañía privada del Reino Unido limitada por garantía ("DTTL"), su red de firmas miembro, y a sus entidades relacionadas. DTTL y cada una de sus firmas miembro son entidades legalmente separadas e independientes. DTTL (también denominada "Deloitte Global") no presta servicios a clientes. Una descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu Limited y sus firmas miembro puede verse en el sitio web www.deloitte.com/about.

Deloitte presta servicios de auditoría, consultoría, asesoramiento financiero, gestión de riesgos, impuestos, legal, y servicios relacionados a organizaciones públicas y privadas de diversas industrias. Deloitte presta sus servicios a cuatro de cada cinco de las empresas listadas en el ranking Fortune Global 500®, a través de una red global de firmas miembro en más de 150 países, brindando sus capacidades de clase mundial y servicios de alta calidad a clientes, suministrando el conocimiento necesario para que los mismos puedan hacer frente a sus más complejos retos de negocios. Para conocer más acerca de cómo los más de 225.000 profesionales generan un impacto que trasciende, conéctese con nosotros a través de Facebook, LinkedIn o Twitter.

Esta comunicación contiene únicamente información general, ni Deloitte Touche Tohmatsu Limited, ni sus firmas miembro o sus entidades relacionadas (colectivamente, la "Red Deloitte") están, por medio de la presente comunicación, prestando asesoría o servicios profesionales. Previo a la toma de cualquier decisión o ejecución de acciones que puedan afectar sus finanzas o negocios, usted deberá consultar un asesor profesional cualificado. Ninguna entidad de la Red Deloitte, se hace responsable por pérdidas que pueda sufrir cualquier persona que tome como base el contenido de esta comunicación.

© 2016. Para mayor información, contacte a Deloitte Touche Tohmatsu Limited.